

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	SORAYA CRISTINA SCHENEIDER SANCHEZ
Demandado	DUBER ALBERTO ULLOA MOSQUERA
Radicado	No. 05001-31-10-004-2019-00345-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, sin que la parte demandante haya hecho pronunciamiento alguno, mediante providencia del 20 de septiembre de 2020, notificada por estados electrónicos No. 065 del 2 de septiembre de 2020; en consecuencia el Despacho dispone continuar con el trámite del proceso, para lo cual se cita a las partes para la práctica de la diligencia de **Forma Virtual** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, de que trata el numeral 2° del Art. 443 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 392 de la misma obra, para tal efecto se señala el día **JUEVES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 P.M.**

Por otra parte, se procede a DECRETAR LAS PRUEBAS solicitadas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal la documentación aportada con la demanda.
- TESTIMONIAL: No se solicitaron.

DE LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal la documentación aportada con la contestación de la demanda.
- TESTIMONIAL: No se solicitaron.
- OFICIOS: No se accede a lo solicitado por la parte demandante en el sentido de oficiar a la Empresa GANA, toda vez que la parte interesada es quien debe aportar dichas pruebas.

DE OFICIO: El Despacho decreta interrogatorio a las partes (Demandante y Demandado).

Se previene a las partes que, en esta audiencia se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la ley procesal vigente, por lo que, se insta a los apoderados y partes que concurren a la audiencia virtual aquí fijada so pena de incurrir en sanciones legales de que trata el artículo 372 de la ley 1564-2012 y conforme las nuevas modalidades procesales por causa de la PANDEMIA MUNDIAL denominada COVID – 19 y teniendo en cuenta la realidad actual la cual imposibilita la realización de diligencias de manera presencial, tal y como quedo determinado en la variedad de acuerdos emitidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, como también en las directrices transmitidas por el GOBIERNO

NACIONAL; igualmente se hace **NECESARIO REQUERIR A LAS PARTES, APODERADOS e INTERVINIENTES**, para que **APORTEN O REMITAN EL CORREO ELECTRÓNICO VIGENTE**, para realizar la **AUDIENCIA VIRTUAL** utilizando los medios tecnológicos ofrecidos por la RAMA JUDICIAL, como también con el fin de garantizar los principios constitucionales al acceso a la justicia, debido proceso entre otros a todas las actuaciones judiciales.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 094. FIJADO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

628973b0b62892ab7a6c7ef50adadf1041bd95e430699d1b3f0e5569155e1152

Documento generado en 14/10/2020 09:48:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**